Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento. - Versión pública de la presente **Prórroga a la autorización y almacenamiento de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial**; datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
REFB80901511		09-I-06-16 Prórroga

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley. Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social ARMANDO REZA FERNÁNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002819
Domicilio: [redacted]	Ciudad de México, a 18 MAR 2016

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **ARMANDO REZA FERNÁNDEZ**, presentada ante esta Dirección General para obtener prórroga a su autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 22 de abril del 2015, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió mediante el oficio DGGIMAR.710/003864 la autorización Número 09-I-10-11 (Prórroga), a favor de **Armando Reza Fernández**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 2 (dos) unidades con una capacidad de carga de 8 (ocho) toneladas por viaje, con una vigencia hasta el 13 de abril del 2016.
2. Que mediante escrito, recibido en esta Dirección General, el 12 de enero del 2016, registrada con número de bitácora 09/HS-0205/01/16, **Armando Reza Fernández**, solicitó modificación por ampliación de la gama de residuos en la Autorización número 09-I-10-11 Prórroga, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, contenida en el oficio DGGIMAR.710/003864 del 22 de abril del 2015.
3. Que mediante escrito, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 12 de enero del 2016, registrada con bitácora 09/FP-0206/01/16, **Armando Reza Fernández,** solicitó prórroga a la autorización número 09-I-10-11 para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
4. Que con fecha 21 de enero del 2015, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, solicitó información a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) sobre el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la autorización 09-I-10-11 Prórroga a favor de **Armando Reza Fernández**, contenida en el oficio número DGGIMAR.710/003864 de fecha 22 de abril del 2015.
5. Que transcurrido el plazo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al no recibir respuesta por parte de PROFEPA, tomando en cuenta que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
REFB80901511		09-I-06-16 Prórroga

ARMANDO REZA FERNÁNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002819

6. Que con fecha 26 de febrero del 2016, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió mediante el oficio DGGIMAR.710/001777 la autorización Número 09-I-06-16 (Prórroga), a favor de **Armando Reza Fernández**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 2 (dos) unidades con una capacidad de carga de 8 (ocho) toneladas por viaje, con una vigencia de cinco años a partir de la fecha de expedición.
7. Que mediante escrito, recibido en esta Dirección General, el 09 de marzo del 2016, registrada con número de DGGIMAR-00516/1603, **Armando Reza Fernández**, solicitó corrección a su Autorización 09-I-06-16 (Prórroga), contenida en el oficio DGGIMAR.710/001777 de fecha 26 de febrero del 2016, y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 53, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 59, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXI, 19 Fracción XXIII, XXV y XXIX y 29 Fracciones II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expide la presente

AUTORIZACIÓN

Para la unidad con placas 247DJ2; número económico 524/2008; número de serie 3FEKF36L58MA00232, únicamente podrán realizar la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Petróleo bruto; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite usado); Ácido arsénico líquido; Arsénico compuesto líquido inorgánico en particular arseniatos, arsenitos, sulfuros de arsénico (productos de galvanoplastia); Líquidos alcalinos cáusticos (sosa cáustica); Líquido corrosivo (mezcla de ácidos de galvanoplastia); Desinfectante líquido corrosivo (peróxido de cloro, ácido hipocloroso); Lodos ácidos; Líquido inflamable (mezclas de etanol y tolueno); Plaguicida líquido tóxico (aletrina, organofosfatos); Hidrocarburos líquidos (gasolina, diesel, turbosina).

Para la unidad con placas 001DJ2; número económico 152/2011; número de serie 1FDEF3G50AEA21177, únicamente podrán realizar la recolección y transporte del siguiente Residuo Peligroso: Acetona; Adhesivos; Éter dietílico (éter etílico); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de éter monoetílico del etilenglicol; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina contaminado; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Isopropanol (alcohol isopropilico); Alcohol metílico; Acetato de metilo; Productos de perfumería; Petróleo bruto; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite usado); Aceite de pino;

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REFB80901511	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-06-16 Prórroga

ARMANDO REZA FERNÁNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002819

N-propanol (alcohol propílico); Trementina; Productos líquidos para la conservación de la madera; Aluminio en polvo recubierto; Sólido inflamable orgánico (sólidos pirofóricos); Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminada con aceite; Azufre; Carbono animal o vegetal; Carbón activado; Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal, quemadas, húmedas o mojadas; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (impregnados de aceite, estopas, franelas, textiles, tejidos); Óxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedente de la purificación de gas de hulla; Catalizador de metal humedecido; Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón); Metal alcalino amalgamas de; Metales alcalinos térreos (baterías); Bario; Calcio; Magnesio en polvo o aleaciones de magnesio en polvo; Sodio; Zinc cenizas de; Persulfato de amonio; Nitratos inorgánicos, (Sodio, potasio); Percloratos inorgánicos (magnesio); Permanganatos inorgánicos (mezcla de potasio y sodio); Nitrato de potasio; Permanganato de potasio; Persulfato de potasio; Persulfato de sodio; Anilina; Ácido arsénico líquido; Ácido arsénico sólido; Arsénico compuesto líquido inorgánico en particular arseniatos, arsenitos, sulfuros de arsénico (productos de galvanoplastia); Trióxido de arsénico; Cianuro de calcio; Cianuro de cobre; Diclorometano; Ditroanilinas; Sulfuro de mercurio; Sólido corrosivo (fosfato de sodio, hidróxido de potasio); Líquido corrosivo (mezcla de ácidos de galvanoplastia); Hexiltriclorosilano; Ácido clorhídrico; Ácido fluorhídrico en solución nitroclorohídrico; Hipoclorito en solución; Ácido perclórico; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sódico; Hidróxido sódico en solución; Ácido nitrante (ácido mixto) agotado mezcla; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico agotado; Trapos grasientos; Combustibles para motores de turbina de aviación; Resina, solución de; Magnesio o aleaciones de magnesio; Cloroformo; Lodos ácidos; Óxido de calcio; Éter 2, 2-Diclodietilico; Nitrato amónico; Aerosoles (envases vacíos); Líquido inflamable (thinner, formol); Alquitranes líquidos; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; Ácido cresílico; Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; Ácido nítrico fumante rojo; Nitrocelulosa en solución inflamable a no más de 12.6 % en masa de nitrógeno y no más de 55% de nitrocelulosa; Fertilizante a base de nitrato de amonio; Fertilizante a base de nitrato de amonio; Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Fenilmercaptano; Butilmercaptano; Etilmercaptano; Etil Di- N- Propilico; Nitrato de amonio líquido (en solución concentrada caliente); Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos; Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, termolita); Etil propil éter; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Electrolito alcalino para acumuladores; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Mercurio; Sólido tóxico orgánico (ácido sulfónico sólido); Antimonio en polvo; Catalizador de metal seco; Plaguicida líquido tóxico (aletrina, organofosfatos); Líquido corrosivo inflamable (fenoles); Líquido corrosivo tóxico (ácido acético, nítrico); Líquido corrosivo inflamable (alcohol etílico); Sólido inflamable corrosivo orgánico (materiales impregnados con bases); Sólido inflamable tóxico orgánico (materiales impregnados con

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
REFB80901511		09-I-06-16 Prórroga

ARMANDO REZA FERNÁNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002819

solventes); Plaguicida arsenical líquido tóxico inflamable; 2-metil-2-heptanotiol; Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido; Ciclohexilmercaptano; Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (material impregnado con aceite, grasa o solvente); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (etilenglicol); Polvos metálicos inflamables (catalizadores gastados); Batería de litio; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato; Líquido tóxico que reacciona con el agua (compuestos químicos caducos); Colorante sólido tóxico o materias intermedias sólidas para colorantes tóxicos (colorante azoico, cromados, lacas y anilinas); Subproductos de aluminio procesado; Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo); Sólido que contiene líquido inflamable (filtros usados y gastados impregnados con materia inflamable); Sólido inflamable inorgánico (porrones, contenedores impregnados de aceite, solvente, grasa); Sólido inflamable inorgánico corrosivo (óxido de hierro); Sólidos que contiene líquido tóxico (tambos, cubetas, garrafas, contenedores, impregnados de aceite, solvente, grasa, pintura, hidrocarburos); Sólido que contiene líquido corrosivo (lodos de sosa); Medicamento sólido (fármacos caducos); Éteres (éter etílico, éter etil metílico, éter dietílico); Líquido tóxico, inorgánico, (soluciones de mercurio, plomo, anticongelante, revelador fotográfico); Sólido tóxico inorgánico (balatas gastadas, discos de esmeril, metálicos, arena, lámparas fluorescentes, vidrio); Sólido tóxico corrosivo inorgánico (lodos de galvanoplastia); Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio; Hidrocarburos líquidos (natas de hidrocarburos); Pigmentos orgánicos que experimentan un calentamiento espontáneo; Gas Refrigerante R 404A (envases vacíos); Gas Refrigerante R 407A (envases vacíos); Gas Refrigerante R 407B (envases vacíos); Gas refrigerante R 407C (envases vacíos); Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas; Baterías de ion litio (incluidas las baterías polimétricas de ion litio).

Para un total de 2 (dos) unidades, con capacidad de 8 (ocho) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla de la presente, así como las pólizas de seguros número 1910220703990 de Seguros Inbursa, S.A. y 6060800307 de Zurich Cía. de Seguros, S.A., que amparan la responsabilidad civil [redacted]

La presente autorización ampara únicamente el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente prórroga a la Autorización se regirá por los siguientes:

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REFB80901511	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-06-16 Prórroga

ARMANDO REZA FERNÁNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002819

TÉRMINOS

1. Esta prórroga a la Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el Transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, **Armando Reza Fernández**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
7. La presente modificación a la Autorización deja sin efectos jurídicos su similar con folio No. DGGIMAR.710/001777 de fecha 26 de febrero del 2016, en virtud de las modificaciones efectuadas a la presente.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REFB80901511	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-06-16 Prórroga

ARMANDO REZA FERNÁNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002819

CONDICIONANTES

1. La presente prórroga a la Autorización es personal; en caso de pretender transferirla **Armando Reza Fernández**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente prórroga a la Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 26 de febrero del 2021**, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; siempre y cuando presente el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada Unidad emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
3. **Armando Reza Fernández**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción III y IV, 79 primer párrafo y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. De acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1090	Acetona	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1133	Adhesivos	3	128	I			
1155	Éter dietílico (éter etílico)	3	127	I			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1171	Éter monoetílico del etilenglicol	3	127	III			
1172	Acetato de éter monoetílico del etilenglicol	3	129	III			
1193	Etilmetilcetona (metiletilcetona)	3	127	II			
1202	Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
REFB80901511		09-I-06-16 Prórroga

ARMANDO REZA FERNÁNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002819

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1203	Combustible para motores o gasolina contaminado	3	128	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta	3	129	I			
1219	Isopropanol (alcohol isopropilico)	3	129	II			
1230	Alcohol metílico	3	131	II			
1231	acetato de metilo	3	129	II			
1266	Productos de perfumería	3	127	II			
1267	Petróleo bruto	3	128	I			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite usado)	3	128	I			
1272	Aceite de pino	3	129	III			
1274	N-propanol (alcohol propílico)	3	129	II			
1299	Trementina	3	128	III			
1306	Productos líquidos para la conservación de la madera	3	129	II			
1309	Aluminio en polvo recubierto	4.1	170	III	Sólidos Tóxico inflamables		
1325	Sólido inflamable orgánico (sólidos pirofóricos)	4.1	133	II			
1327	Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminada con aceite	4.1	133				
1350	Azufre	4.1	133	III			
1361	Carbono animal o vegetal	4.2	133	I	Sólido Tóxico Reactivo		
1362	Carbón activado	4.2	133	III			
1372	Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal, quemadas, húmedas o mojadas	4.2	133	III			

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
REFB80901511		09-I-06-16 Prórroga

ARMANDO REZA FERNÁNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002819

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (impregnados de aceite, estopas, franelas, textiles, tejidos)	4.2	133	III	Sólido Tóxico Reactivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1376	Óxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedente de la purificación de gas de hulla	4.2	135	III			
1378	Catalizador de metal humedecido	4.2	170	II			
1379	Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón)	4.2	133	III			
1389	Metal alcalino amalgamas de	4.3	138	I	Sólido Tóxico inflamable Reactivo		
1393	Metales alcalinos térreos (baterías)	4.3	138	II			
1400	Bario	4.3	138	II			
1401	Calcio	4.3	138	II			
1418	Magnesio en polvo o aleaciones de magnesio en polvo	4.3	138	I, II, III			
1428	Sodio	4.3	138	I			
1435	Zinc cenizas de	4.2	138	III	Sólido Tóxico Reactivo		
1444	Persulfato de amonio	5.1	140	III	Oxidante		
1477	Nitratos inorgánicos, (Sodio, potasio)	5.1	140	II			
1481	Percloratos inorgánicos (magnesio)	5.1	140	II			
1482	Permanganatos inorgánicos (mezcla de potasio y sodio)	5.1	140	II			

0021264

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
REFB80901511		09-I-06-16 Prórroga

ARMANDO REZA FERNÁNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002819

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1486	Nitrato de potasio	5.1	140	III	Oxidante	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1490	Permanganato de potasio	5.1	140	II			
1492	Persulfato de potasio	5.1	140	III			
1505	Persulfato de sodio	5.1	140	III			
1547	Anilina	6.1	153	II	**Tóxico**		
1553	Ácido arsénico líquido	6.1	154	I			
1554	Ácido arsénico sólido	6.1	154	II			
1556	Arsénico compuesto líquido inorgánico en particular arseniatos, arsenitos, sulfuros de arsénico (productos de galvanoplastia)	6.1	152	I			
1561	Trióxido de arsénico	6.1	151	II			
1575	Cianuro de calcio	6.1	157	I			
1587	Cianuro de cobre	6.1	151	II			
1593	Diclorometano	6.1	160	III			
1596	Ditroanilinas	6.1	153				
1645	Sulfaro de mercurio	6.1	151	II			
1719	Líquidos alcalinos cáusticos (sosa cáustica)	8	154	II	Tóxico corrosivo		
1759	Sólido corrosivo (fosfato de sodio, hidróxido de potasio)	8	154	I, II Y III			
1760	Líquido corrosivo (mezcla de ácidos de galvanoplastia)	8	154	I			
1784	Hexiltriclorosilano	8	156				
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II			
1790	Ácido fluorhídrico en solución nitroclorohídrico	8	157	II			
1791	Hipoclorito en solución	8	154	III			

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
REFB80901511		09-I-06-16 Prórroga

ARMANDO REZA FERNÁNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002819

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1802	Ácido perclórico	8	140	II	Tóxico corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	III			
1813	Hidróxido potásico sódico	8	154	II			
1824	Hidróxido sódico en solución	8	154	II			
1826	Ácido nitrante (ácido mixto) agotado mezcla	8	157	I, II			
1830	Ácido sulfúrico	8	137	II			
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II			
1856	Trapos grasientos	4.2	133		Sólido Tóxico Reactivo		
1863	Combustibles para motores de turbina de aviación	3	128	I, II, IIII	Líquido Tóxico Inflamable		
1866	Resina, solución de	3	127	I			
1869	Magnesio o aleaciones de magnesio	4.1	138	III	Sólido Tóxico inflamable		
1888	Cloroformo	6.1	151	II	Tóxico		
1903	Desinfectante líquido corrosivo (peróxido de cloro, ácido hipocloroso)	3	153	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
1906	Lodos ácidos	8	153	II	Tóxico corrosivo		
1910	Óxido de calcio	8	157	III			
1916	Éter 2, 2-Diclodietilico	6.1	152		Tóxico		
1942	Nitrato amónico	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		
1950	Aerosoles (envases vacíos)	9	126		Tóxico Inflamable		
1993	Líquido inflamable (mezclas de etanol y tolueno, thinner, formol)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1999	Alquitranes líquidos	3	130	III			

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REFB80901511	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-06-16 Prórroga

ARMANDO REZA FERNÁNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002819

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2014	Peróxido de hidrógeno en solución acuosa	5.1	140	II	Tóxico Oxidante	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2022	Ácido cresílico	6.1	153	II	Tóxico		
2031	Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo	8	157	I	Tóxico corrosivo		
2032	Ácido nítrico fumante rojo	8	157	I			
2059	Nitrocelulosa en solución inflamable a no más de 12.6 % en masa de nitrógeno y no más de 55% de nitrocelulosa	3	127		Líquido Tóxico Inflamable		
2067	Fertilizante a base de nitrato de amonio	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		
2071	Fertilizante a base de nitrato de amonio	9	140	III	Varias		
2212	Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita)	9	171	II	Varias		
2337	Fenilmercaptano	6.1	131		Tóxico		
2347	Butilmercaptano	3	130		Líquido Tóxico Inflamable		
2363	Etilmercaptano	3	129				
2384	Etil Di- N- Propílico	3	127				
2426	Nitrato de amonio líquido (en solución concentrada caliente)	5.1	140		Tóxico Oxidante		
2584	Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos	8	153	II	Tóxico corrosivo		
2590	Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, termolita)	9	171	III	Varias		
2615	Etil propil éter	3	127		Líquido Tóxico Inflamable		

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
REFB80901511		09-I-06-16
		Prórroga

ARMANDO REZA FERNÁNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002819

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2793	Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo	4.2	170	III	Sólido Tóxico Reactivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2796	Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías	8	157	II	Tóxico corrosivo		
2797	Electrolito alcalino para acumuladores	8	154	II			
2800	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8	154				
2809	Mercurio	8	172	III			
2811	Sólido tóxico orgánico (ácido sulfónico sólido)	6.1	154		Tóxico		
2871	Antimonio en polvo	6.1	170	III			
2881	Catalizador de metal seco	4.2	135	I	Sólido Tóxico Reactivo		
2902	Plaguicida líquido tóxico (aletrina, organofosfatos)	6.1	151	I	Tóxico		
2920	Líquido corrosivo inflamable (fenoles)	8	132	I	Tóxico corrosivo		
2922	Líquido corrosivo tóxico (ácido acético, nítrico)	8	154	I			
2924	Líquido corrosivo inflamable (alcohol etílico)	3	132	I	Líquido Tóxico Inflamable		
2925	Sólido inflamable corrosivo orgánico (materiales impregnados con bases)	4.1	134	II	Sólidos Tóxico inflamables		
2926	Sólido inflamable tóxico orgánico (materiales impregnados con solventes)	4.1	134	II			

0021268

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
REFB80901511		09-I-06-16 Prórroga

ARMANDO REZA FERNÁNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002819

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2993	Plaguicida arsenical líquido tóxico inflamable	6.1	131	I, II, III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3023	2-metil-2-heptanotiol	6.1	131	I			
3054	Ciclohexilmercaptano	8	129		Tóxico corrosivo		
3066	Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura)	8	153	II			
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (material impregnado con aceite, grasa o solvente)	9	171	III	Varias		
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (etilenglicol)	9	171	III			
3089	Polvos metálicos inflamables (catalizadores gastados)	4.1	170	II, III	Sólidos Tóxico inflamables		
3090	Batería de litio	9	138	II	Varias		
3123	Líquido tóxico que reacciona con el agua (compuestos químicos caducos)	6.1	139	I, II	Tóxico		
3143	Colorante sólido tóxico o materias intermedias sólidas para colorantes tóxicos (colorante azoico, cromados, lacas y anilinas)	6.1	151	I			

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REFB80901511	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-06-16 Prórroga

ARMANDO REZA FERNÁNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002819

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3170	Subproductos de aluminio procesado	4.3	138	II, III	Sólido Tóxico Reactivo		
3175	Sólido que contiene líquido inflamable (filtros usados y gastados impregnados con materia inflamable)	4.1	133	II	Sólidos Tóxico inflamables	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3178	Sólido inflamable inorgánico (porrones, contenedores impregnados de aceite, solvente, grasa)	4.1	133	II, III			
3180	Sólido inflamable inorgánico corrosivo (óxido de hierro)	4.1	134	II, III			
3243	Sólidos que contiene líquido tóxico (tambos, cubetas, garrafas, contenedores, impregnados de aceite, solvente, grasa, pintura, hidrocarburos)	6.1	151	II	Tóxico		
3244	Sólido que contiene líquido corrosivo (lodos de sosa)	8	154	II	Tóxico corrosivo		
3249	Medicamento sólido (fármacos caducos)	6.1	151	II	Tóxico		
3271	Éteres (éter etílico, éter etil metílico, éter dietílico)	3	127	II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
3287	Líquido tóxico, inorgánico, (soluciones de mercurio, plomo, anticongelante, revelador fotográfico)	6.1	151	I, II, III	Tóxico		
3288	Sólido tóxico inorgánico (balatas gastadas, discos de esmeril, metálicos, arena, lámparas fluorescentes, vidrio)	6.1	151	I, II, III			

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REFB80901511	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-06-16 Prórroga

ARMANDO REZA FERNÁNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002819

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3290	Sólido tóxico corrosivo inorgánico (lodos de galvanoplastia)	6.1	154	II	Tóxico		
3295	Hidrocarburos líquidos (gasolina, diesel, turbosina, natas de hidrocarburos)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable		
3313	Pigmentos orgánicos que experimentan un calentamiento espontaneo	4.2	135	II, III	Sólido Tóxico Reactivo		
3337	Gas Refrigerante R 404A (envases vacíos)	9	126				
3338	Gas Refrigerante R 407A (envases vacíos)	9	126		Tóxico Inflamable		
3339	Gas Refrigerante R 407B (envases vacíos)	9	126				
3340	Gas refrigerante R 407C (envases vacíos)	9	126				
3363	Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas	9	171		Varias		
3480	Baterías de ion litio (incluidas las baterías polimétricas de ion litio)	9	147	II			
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154		Tóxico corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) jaulas echas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154				
3028	Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido	8	154				
3091	Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato	9	138	III	Varias		

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REFB80901511	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-06-16 Prórroga

ARMANDO REZA FERNÁNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002819

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3171	Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)	9	154		Varias	1) Envases y embalajes rígidos 2) jaulas echas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
3292	Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio	4.3	138	II	Reactivo		

Dónde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables, Son mezclas o líquidos que contienen substancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables. Substancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Substancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Substancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Substancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Substancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas substancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son substancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REFB80901511	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-06-16 Prórroga

ARMANDO REZA FERNÁNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002819

		transportadas.
	9	Varios, son aquellas substancias que durante el transporte presentan un riesgo distinto de los correspondientes a las demás clases y que también requieren un manejo especial para su transporte, por representar un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad a los usuarios y la propiedad a terceros.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para substancias medianamente peligrosas.
	III	Para substancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

4. **Armando Reza Fernández**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
5. **Armando Reza Fernández**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **Armando Reza Fernández**, deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. **Armando Reza Fernández**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REFB80901511	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-06-16 Prórroga

ARMANDO REZA FERNÁNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002819

Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

8. **Armando Reza Fernández**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. **Armando Reza Fernández**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La información que **Armando Reza Fernández**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.
11. **Armando Reza Fernández**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.
12. **Armando Reza Fernández**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar o por mantenimiento, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana que para tal fin se publique.
13. **Armando Reza Fernández**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009. De acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3					0	X	
Sólidos inflamables	4.1						X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2						X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X	0
Oxidantes	5.1	0					X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REFB80901511	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-06-16 Prórroga

ARMANDO REZA FERNÁNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002819

Dónde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las substancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción
9	Para su transporte conjunto con substancias, materiales o residuos peligrosos de otra clase o división, se deberá proceder de acuerdo a lo que se determine en las normas respectivas. (Reacciona con agua, es un agente reductor fuerte y reaccionan violentamente con agentes oxidantes)

14. **Armando Reza Fernández**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos. Será motivo de revocación de la presente autorización el que no se renueven las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la LGPGIR.
15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que, la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.
16. **Armando Reza Fernández**, deberá verificar que los Tanques autorizados, cuentan con la placa metálica de certificación e identificación que avala que se ha diseñado, construido y probado de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-020-SCT2/1995, en base al artículo 106 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.
17. Los vehículos autorizados en la presente, únicamente puede ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
REFB80901511		09-I-06-16 Prórroga

ARMANDO REZA FERNÁNDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002819

peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previo procedimiento administrativo.

El incumplimiento de **Armando Reza Fernández,** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

VEHÍCULO AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Tarjeta de circulación	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
524/2008	1793488	C2 Tanque	3FEKF36L58MA00232	247 DJ2	2008	4
152/2011	1786103	C2 Caja Cerrada	1FDEF3G50AEA21177	001DJ2	2010	4

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
Expediente
Bitácora DGGIMAR-00516/1603

CMJ/JGOM/HCG/JRL